

RESOLUCIÓN No. **144 2010** 25 JUN. 2010

'Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa'

**La Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
"CORVIVIENDA"**

**En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993,
modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 7 de Julio de 2008, establece en su Parágrafo 2: *"Parágrafo 2.- En tratándose de los contratos a los que se refiere el artículo 82 del presente decreto no será necesario el acto administrativo a que se refiere el presente artículo.*

Que el día veintiuno (21) de Octubre de 2009, el Consejo de Estado mediante Auto, resolvió confirmar el numeral Octavo del Auto que decidió la Sección Tercera el 6 de Agosto de 2009, por medio del cual se suspende el parágrafo 2 del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008. Que el referido auto del 21 de octubre de 2009, quedo en firme el día 27 de octubre de 2009.

Que en el **artículo 82 del Decreto 2474 de 2008**, establece que: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad"

Que el Distrito no cuenta con personal de planta suficiente capacitado ni con los medios necesarios para llevar a cabo las siguientes actividades: **a) la realización de 1260 levantamientos topográficos en el corregimiento de Arroyo de Piedra y Santana**, por lo que se hace necesario y conveniente llevar a cabo la contratación de una persona que preste un servicio profesional al **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"** que satisfaga las anteriores necesidades. De conformidad con los estudios previos, se establece la necesidad de contratar la Prestación de Profesionales, para apoyar la realización de 1260 levantamientos topográficos en los corregimientos de Arroyo de Piedra y Santana.

Que para la contratación Corvivienda cuenta con un presupuesto de **Cincuenta Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$50.400.000.00)**, el cual se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 349 y 350 del 21 de Junio de 2010.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Con el presente Acto Administrativo queda justificada la contratación directa, cuyo objeto es: Prestación de Servicios Profesionales para la realización de 1260 levantamientos topográficos en los corregimientos de Arroyo de Piedra y Santana.

SEGUNDO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **Cincuenta Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$50.400.000.00)**, el cual se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 349 y 350 del 21 de Junio de 2010.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del **Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"**, ubicada en Manga 3ª Av. N°. 21-62 Tel: 6606763-6606707.

CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República: www.contratos.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

25 JUN. 2010



MARINA MOSQUERA CUESTA
Gerente Corvivienda



VoBo: GERLINE IMBETH RICARDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)º



P/Porto